Nº 36/2016
"DNV c/ CICHINELLI, LUIS ALBERTO Y OTRO s/EJECUCION FISCAL – Varios"

Córdoba, junio de 2021.

1) Por presentado. Digitalizado que sea el escrito acompañado en soporte papel con fecha 4/5/21, se proveerá. Asimismo, existiendo en la Bandeja de Escritos gran cantidad de escritos y/o documentos digitales, en su mayoría repetidos y ya agregados al expediente, procédase a su archivo requiriéndosele a ejecutante procure una mayor diligencia en la carga a los fines de evitar demoras innecesarias en el despacho, acompañando digitalmente los escritos y documental en un único archivo PDF y sin repeticiones en cumplimiento de los requerimientos de la Acordada 3/15 de la CSJN, debiendo efectuar una descripción que coincida con la documentación que contenga el archivo. Notificación a la oficina.

2) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, hágase saber a las partes que: **1)** El trámite de la presente causa proseguirá en forma digital, con excepción de aquellos actos procesales que a los fines de su realización y/o diligenciamiento requieran el formato papel (Ac. 31/2020 CSJN). Las actuaciones que obraren en formato papel quedarán reservadas en su casillero en Secretaría para consulta de las partes en caso de ser estrictamente necesario. **2)** Todas las presentaciones que se realicen serán completamente en forma digital a través del IEJ (Identificación Electrónica Judicial), registrada en cada una de las causas. Las mismas deberán estar firmadas electrónicamente por los presentantes (arts. 5 y 6 de la Ley 25.506, arts. 286 y 288 delCPCCN y lo establecido por la Ley 26.685) las que junto con su documentación asociada tendrán el valor de Declaración Jurada en cuanto a su autenticidad, serán autosuficientes y no se emitirá copia en formato papel. **3)** Los escritos cargados al sistema informático deberán ser documentos digitales en formatos PDF transformados desde Word (NO escaneados). La documentación que no pueda ser subida de ese modo, podrá ser escaneada, pero controlando que la misma resulte legible; caso contrario podrá ser observada o rechazada por el Tribunal solicitando que vuelva a ser incorporada al Sistema (Ac. 31/2020, CSJN). **4)** El escrito de demanda, poder, y la documental respaldatoria, deberán ser conservados por la ejecutante en soporte papel para ser presentado a requerimiento del Tribunal en caso de corresponder. **5)** Del mismo modo, con el objeto de aportar mayor claridad a la bandeja de escritos para agregar y evitar la consignación equivocada en la foliatura del expediente digital, corresponde intimar a los letrados a subir digitalmente los escritos y documental en un único archivo PDF y sin repeticiones en cumplimiento de los requerimientos de la Acordada 3/15, 4/20 y 12/20 de la CSJN, debiendo efectuar una descripción que coincida con la documentación que contenga el archivo. La única excepción que se admitirá, será para el caso en que el archivo unificado supere el tamaño de 5 Megabytes, en cuyo caso, se exige que se especifique con el sufijo correspondiente, que se indique el orden y el total de copias entre paréntesis, para ser tenidas por válidas. **6)** Los turnos para consultas y/o presentaciones referidas a la causa, deberán solicitarse al correo electrónico jf2cordoba.secfiscal.gov.ar con la debida antelación. Notificación a la oficina.

USO OFICIAL

#27941288#293593102#20210618140500957

USO OFICIAL

#27941288#293593102#20210618140500957

CONTINÚA TRÁMITE EN FORMA DIGITAL

NO RETIRAR DEL TRIBUNAL

USO OFICIAL

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO SANCHEZ FREYTES
Date: 2021.06.18 14:09:09 ART

#27941288#293593102#20210618140500957